

CATAMAR OFFINO, EL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL BALAS Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública Doctor Alfonso Rojas

Ministro de Hacienda, Economia y Obras Públicas Dr. ENRIQUE DOMINGO MONTEVERDE

B. Oficial-Año XXXVII

Martes 22 de Diciembre de 1959 Nº102

APARECE MARTES Y VIERNES

DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210

B. Judicial-Año XXIV

EJEMPLAR LEY 11.723

Registro de la Propiedad Intelectual Nº 610.724

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIE OPICIAL de la Previncia, sarán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario e empleado is la Provincia podrá alegar ignorancia de una lay, decretos o resolución oficiales, publicadas an el Beierin Oficial aunque no haya recibido la comunicación de practica" (Dete. del 28 de ageste de 1988).

Ley Nº 1930 (Dcto 2815)

ESCUELA PVCIAL. DE MINERIA-EQUI-PARACION DE SUELDOS AL ORDEN NACIONAL

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º. - Declárase incluído en el Art. 14º, inciso 12°) de la Ley Nº 1852/59 (Estatuto del Docente), al Secretario de la Escuela Provincial de Minería, dependiente del'Consejo General de Educación.

Art. 2º.-Inclúyese en las disposiciones de la Ley Nº 1869/59 de equiparación de sueldos del personal docente de la juris dicción provincial con el del orden nacio nal, al Secretario de la Escuela Provincial de Minería, dependiente de Consejo General de Educación, debiéndosele considerar, a efectos de la liquidación respectiva, encuadrado en el inciso 12º) del Articulo 3º de la citada Ley,

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se afectará a los fondos de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 4º. - De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a Quince Días del Mes de Octubre del Año Mil Novecientos Cincuenta y Nueve.

> Isauro de J. Morales Vice Presidente 2º H. Senado

Carlos Gabriel Herrera Sub Secretario H. Senado A/C. Secretaría

Ramón Hugo Salas Vice Presidente 1º H. C. DD.

> Eduardo Dimas García Secretario H. C. DD.

Catamarca, 28 de Octubre de 1959

Decreto G. Nº 2815

diente, previa confrontación con el origi-

Art. 3°. - Tome conocimiento a sus efectos Inspección de Sociedades.

Art. 4°.—Conuniquese, publiquese, dése al Registro Oficial y archivese.

OUZMAN Alfonso Rojas

Ley Nº 1932 (Dcto. 2831)

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL— TRANSFIERESE UN TERRENO

Catamarca,

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY

Art. 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia a transferir al dominio, a favor de la Municipalidad de la Capital, de una fracción de terreno-parte de mayor extensión de propiedad del Estado Provincial, que mide: 59,40 m. en su costado Este de Sud a Norte, desde aquí al Oeste o sea en su costado Norte 7,50 m., girando al Sud, o sea su costado Oeste 62,30 m. y de Este a Oeste o sea su costado Sud 5,70 m. ubicado en el cuartel 5º de esta Ciudad Capital y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Fraccionamiento propiedad del Doctor Ricardo Diego Bosch; Sud, calle pública; Este, Fraccionamiento propiedad del Doctor Ricardo Diego Bosch. al Oeste, más térrenos de propiedad del Estado Provincial; para habilitar una calle pública.

Artículo 2º .- De forma .-

Dada en la Sala de Sesiones de La Honorable Legislatura de la Provincia a Veintiún Días del Mes de Octubre del Año Mil Novecientos Cincuenta Y Nueve.

> Gaspar H. Guzmán ViceGobernador de la Pvcia. Presidente H. Senado

Carlos Gabriel Herrera Subsecretario H. Senado A/C. Secretaria Francisco Acuña Vice - Presidente 2º H. C. DD.

Eduardo Dimas García Secretario H. C. de DD.

Cajamarca, 29 de Octubre de 1959

Decreto G--Nº 2831

El Vice-Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúm. plase, comuníquese, publiquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 1932

GUZMAN Alfonso Rojas

Ley Nº 1933 (Dcto. 2832)

ESCUELA MIXTA DE MANUALIDADES EN LOS VARELA — AMBATO

El Senado y Camara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY

Art. 1°. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que instale una escuela mixta de manualidades en la localidad de Los Varela, Departamento Ambato.

Art. 2°.—Los gastos emergentes de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.-De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura, a Veintidos Días del Mes de Octubre de Mil Novecientos Cincuenta y Nueve.

> Gaspar H. Guzmán Vice-Gobernador de la Provincia Presidente H. Senado

> > Carlos Gabriel Herrera Subsecretario H. Senado A/C. Secretaría

Francisco Osuna vice-Presidente 2º H. C. DD.

Eduardo Dimas Garcia Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 29 de octubre de 1959

Decreto G. Nº 2832

El ViceGobernador de la Provincia En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1°.-Téngase por Ley de la Provincia a la precedente honorable sanción cúmplase, comuniquese, publiquese é insértese en el Registro Of cial.

Registrads con el Nº 1933

GUZMAN Alfonso Rojas

Dcto G. N. 2833-29-X-59-Expdte. 10745 - R - 59 - Dirección Gral. de Municipalidades - Acéptase la renuncia presentada por el Vocal Supl. a cargo de la Presidencia de la Comisión Municipal de Colpes, Ppto. Pomán, D. Emiliano Reinoso.

Dcto. G Nº 2834-29-X-59-Expdte. 8276 - S-59 y ogreg. - Oficina de Prensa Autorizase a efectuar el gasto por la suma de \$ 3.150 %. eri concepto de la instala ción de 2 mamparas y dos sillas, provis. tas por los Talleres Policiales.

Dcto. G. No 2835-29-X-59-Expdte. 09539-59-Reconócese un crédito por la suma de \$ 27.847,80 %. a favor de la Administración Gral. de O. S. N. en concepto de servicios sanitarios, durante el año en curso al inmueble de propiedad del Estado Pvcial, ubicado en calle San Martín 545.

Dcto. G. Nº 2836-29-X-59-Expdte. 10336-T. 59-Secretaría Gral. de la Gobernación-Apruébase el gasto por la suma de \$ 129 m/n, en concepto de adquisición de repuestos con destino al automóvil oficial.

Dcto. G. Nº 2837-29-X-59-Expdte 2290 - D-59 - Dirección Gral. de Cultura Dispónese el reintegro de la suma de \$ 3.261,50 %. en concepto de igual suma abonada por reparaciones efectuadas a la máquina de proyecciones de propiedad de la Oficina de Prensa y cedida en calidad

Deto. H. Nº 2838-29-X-59- Prorrógase por el término de 1 año y a partir del 12 de junio ppdo, la vigencia del contrato celebrado con el Ingo Civil, Oscar Carlos Niederle-Matr. 13423703 - D. M. 53-como perito tasador de la Provincia en los juicios de expropiacion.

Dcto. G. Nº 2839-29-X-59-Expdte. 3359-R-59-Seccional del Registro Civil -Villa Dolores-Valle Viejo-Créase un cargo de Aux 9º a los fines del cumplimiento de la Ley 1730 y designase en el mismo a la Srta. Mercedes del Carmen Crnich-L. C. 2.970.189-C. 1936.

Dcto. G. Nº 2840-29-X-59-Expdte. 1617 - G - 59 - Subsecretaria de Salud Pública-Acéptase a partir del 15 del cte., la renuncia presentada por el Aux. 3º (Chófer) del Servicio Médico de Campaña, Sr. Ramón Ernesto Gonzalez.

Ley No 1934 - Decreto 2841

AUTORIZASE CONSTRUCCION OFICINAS PUBLICAS EN LAS JUNTAS _ AMBATO

EL SENADO Y CAMARA DE DIPU-TADOS DE LA PROVINCIA DE CATA-MARCA, SANCNONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 10 - Autorizar al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que previo los estudios correspondientes, proceda a la construcción de locales destinados a oficinas públicas provinciales en la localidad de Las Juntas - Departamento Ambato.

ARTICULO 20 - Los gastos emergentes de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 30 - De forma.